

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.695 · 2001

LEY 12.695

Boletín Oficial, 8 de junio de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.695

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 33° del Decreto Ley 9.434/79 -Carta Orgánica del Banco Provincia de Buenos Aires- (T.O. por Decreto 9.166/86 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 33 - El Banco podrá otorgar tipos especiales de préstamos destinados al incremento de la agricultura, forestación, ganadería, industria, pesca, infraestructura en turismo, construcción de silos y elevadores y otras actividades de interés para el desarrollo de la economía provincial, aplicando tasas y plazos preferenciales en las condiciones que determine el Directorio.

En las mismas condiciones y con carácter de reparación o asistencia podrá hacerlo frente a casos de emergencia o desastre declarados formalmente en la Provincia".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.695. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).